



PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD Y PETICIÓN DE HERENCIA
PROVIENE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA
RAD. 68001-31-84-002-2016-00118-01 INT. 099-2019.
DEMANDANTES: RAQUEL SANDOVAL MORENO y ROMEL AUGUSTO MARTÍNEZ VALDÉS.
DEMANDADOS: ELIDA GUERRERO DURAN, MANUEL OSPINO y el adolescente CRISTIAN LEONARDO DIAZ MARTINEZ representado legalmente por su progenitor ARLEN ERNESTO DÍAZ ARANGO.
Auto de sustanciación No. 69. Folios útiles 2.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

No es posible llevar a cabo la audiencia de segunda instancia fijada para el próximo 22 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria que afronta el país ante la enfermedad denominada COVID-19.

Sin embargo el asunto litigioso ha sido estudiado, estableciéndose de cara a lo informado en los interrogatorios de parte, hechos que ameritan ser verificados, por lo tanto existe la necesidad, amén de la utilidad, de abrir un espacio probatorio – instrucción de oficio-, en segunda instancia, de conformidad con lo sentado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., con un llamado a las partes y sus apoderados judiciales, para que en punto a lo indicado en el numeral 8º del artículo 78 del mismo CGP, presten su colaboración en el recaudo oportuno y efectivo de las siguientes pruebas que se decretan por la Magistrada Ponente.

Visto lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al señor ALCALDE DE PUERTOWILCHES (Santander), a costa de las partes, en caso de existir un arancel establecido, informe desde cuando está matriculado o registrado un establecimiento de comercio, parqueadero, denominado “DELIA MIREYA” ubicado en la Cra. 3 No. 4 – 79B del Municipio de Puerto Wilches, sobre el cual se hubiere expedido permiso de funcionamiento; se deberá indicar quien o quienes han sido los titulares de ese establecimiento y a nombre de quienes se ha venido expidiendo el correspondiente permiso y cobrado los impuestos de industria y comercio.

SEGUNDO: SOLICITAR al señor Director de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA (Santander) la emisión de un certificado de existencia –



propiedad y representación del establecimiento de comercio denominado parqueadero "DELIA MIREYA" ubicado en la Cra. 3 No. 4 – 79B del Municipio de Puerto Wilches, indicando el nombre de quien o quienes han figurado como sus propietarios o administradores.

TERCERO: SOLICITAR al señor párroco de La PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de la DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA, carrera 29 No. 46 – 09 Barrio Palmira, se sirva indicar cuántos certificados de la PARTIDA DE BAUTISMO ubicada en el libro 054 folio 225 y número 0675, a nombre de la señora VIVIANA SANDOVAL MORENO bautizada el 22 de septiembre de 1985 y nacida en el Municipio de Puerto Wilches, han sido expedidos y a petición de quién, debiendo indicar la fecha de dichas expediciones.

CUARTO: SOLICITAR al señor Notario - NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO WILCHES informe cuántos ejemplares o certificados de nacimiento, relacionados con el Registro Civil del Nacimiento de VIVIANA SANDOVAL - No. 9851182 de la Superintendencia de Notariado y Registro, código 5560, con fecha de nacimiento 07 de septiembre de 1985 y fecha en que se sentó el registro del 19 del mismo mes y año, han sido expedidos, indicando a petición de quién, y la fecha de las respectivas expediciones o entregas.

QUINTO: SOLICITAR al señor Notario - NOTARÍA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA, informe cuántos ejemplares o certificados de nacimiento, relacionados con el Registro Civil del Nacimiento de DELIA MIREYA MANRTINEZ GUERRERO- No. 13739483 de la Superintendencia de Notariado y Registro, código 5252, con fecha de nacimiento 07 de septiembre de 1985 y fecha en que se sentó el registro del 02 de febrero de 1989, han sido expedidos, indicando a petición de quién, y la fecha de las respectivas expediciones o entregas. Aunado a ello, deberá entregar copia de los documentos con los que fue registrado el nacimiento de DELIA MIREYA como hija de los señores ELIDA GUERRERO DURÁN y WILLIAM MARTÍNEZ VALDES.

SEXTO: Por secretaría emítase el oficio correspondiente, por el medio más efectivo y expedito. Incluso vía correo electrónico.

La anterior solicitud deberá ser acatada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Magistrada Ponente